



**TIENE POR PRESENTADOS DOCUMENTOS Y SOLICITA  
INFORMACIÓN PREVIO A RESOLVER**

**RES. EX. N° 3 /ROL F-016-2015**

**Santiago, 30 JUL 2015**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, Ley N° 19.880); en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que Nombra Superintendente del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, D.S. N° 30/2012); en el Decreto Supremo N° 13 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión para Centrales Termoeléctricas (en adelante, D.S. 13/2011); en la Resolución Exenta N° 374, de 7 de mayo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 371, de 5 de mayo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 9 de junio de 2015 y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-016-2015, con la formulación de cargos a Empresa Nacional de Electricidad S.A. (en adelante, ENDESA S.A., o la empresa, indistintamente), Rol Único Tributario N° 91.081.000-6, representada por Valter Moro, como propietaria de fuentes afectas al D.S. N° 13/2011.

2. Que, con fecha 17 de julio del 2015, la empresa presentó sus descargos, solicitando su absolucón, y en subsidio recalificación de la infracción y aplicación de la mínima sanción que en derecho corresponda. A su vez, acompaña documentos, solicita prueba testimonial, señala que acompañará informe en derecho y acompaña poder de representación.

3. Que, los documentos acompañados en los descargos son:

- i. Copia de Certificado de CDEC-SIC DO 0783/2015.
- ii. Copia de Ficha Operación Real CDEC-SIC 2015.
- iii. Copia de Res. Ex. N° 222 de 08 de mayo de 2014 que "Aprueba Informe de Resultados de Ensayos de Validación y Declara Certificado Parcialmente el CEMS de la Unidad de Generación Eléctrica Bocamina I con los alcances que indica".

- iv. Copia de Res. Ex. N° 276 de 10 de junio de 2014 que "Aprueba Nuevo Informe de Resultados de Ensayos de Validación y Declara Certificado Parcialmente el CEMS de la Unidad de Generación Eléctrica Bocamina I con los alcances que indica".
- v. Copia de Res. Ex. N° 615 de 20 de octubre de 2014 que "Aprueba Nuevo Informe de Resultados de Ensayos de Validación y Declara Certificado Totalmente el CEMS de la Unidad de Generación Eléctrica Bocamina I".
- vi. Copia de Carta de JHG de 30 de septiembre de 2014 consulta sobre modificaciones en Unidad I.
- vii. Copia ORD. SMA No 1935, de 18 de noviembre de 2014.
- viii. Copia de Carta GG N° 026 de 30 de enero de 2015 informa estado de avance desulfurizador.
- ix. Copia de Carta GG N° 085 de 19 de junio de 2015 da aviso de la ejecución de ensayos de revalidación.
- x. Informe Técnico Estado CEMS-MP asociado a la Unidad 1 de la Central Térmica Bocamina", elaborado por INERCO, de fecha Julio de 2015.
- xi. Mediciones Isocinéticas enero a agosto 2014 UGE Bocamina I.
- xii. Copia de Ficha técnica Filtro de Manga (Anexo 7 Contrato Llave en Mano).
- xiii. Copia Cotización Actuador Eléctrico N° 116016 de 19 de marzo 2015.
- xiv. Copia Contrato Cerrado (ZECU) 6500373852 de 31 de marzo 2015.
- xv. Copia Guía de Despacho Actuador Eléctrico N° 27419 18 de mayo 2015.
- xvi. Copia Factura Actuador Eléctrico N° 000033415 de 28 de mayo 2015.
- xvii. Procedimiento de Revisión Diario de CEMS. Protocolo Control y Ajuste de Emisiones.
- xviii. Copia Res. Ex. 347/2014 de 08 de septiembre de 2014 que se pronuncia sobre consulta de pertinencia.
- xix. Programa Capacitación CEMS 2015.
- xx. Copia Formato Adjudicación Directa de 7 de abril de 2014.
- xxi. Copia Contrato Cerrado (ZEUC) 6500242135.
- xxii. Protocolo de Control y Ajuste de Emisiones por Chimenea.
- xxiii. Copia autorizada de escritura pública que acredita mi personería para representar a Endesa S.A.

4. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, y en el artículo 6° del D.S. N° 30/2012, el infractor tendrá un plazo de 10 días contado desde la notificación de la formulación de cargos para presentar un programa de cumplimiento. A su vez, el artículo 49 de la LO-SMA, establece un plazo de 15 días para presentar los descargos.

5. Que, el artículo 22 de la Ley N° 19.880 establece que los interesados podrán actuar por medio de apoderados con poder que conste en escritura pública o documento privado suscrito ante notario.

6. Que, el artículo 50 de la LO-SMA prescribe que se dará lugar a las medidas o diligencias probatorias que solicite el presunto infractor en sus descargos, que resulten pertinentes y conducentes.

7. Que, en la especie, la presentación de descargos se realizó dentro del plazo. A su vez, del examen de los documentos que acreditan poder, se puede observar que el poder consta en escritura pública.

8. Que, respecto de la prueba testimonial, previo a resolver, se requiere de más antecedentes para poder entender la pertinencia de esta diligencia probatoria.

**RESUELVO:**

**I. TENER por presentados los descargos** presentados por Empresa Nacional de Electricidad S.A.

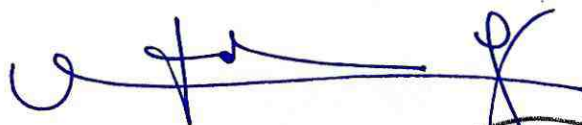
**II. TENER por acompañados** los documentos individualizados en el considerando 3° del presente acto administrativo.

**III. TENER por acreditado** el poder de representación de los abogados Mario Galindo Villarroel, Cecilia Urbina Benavides, José Fuenzalida Rodríguez, Pablo Ortiz Chamorro, Eliana Fischman Krawczyk, Doris Sepúlveda Solar, Pablo Méndez Ortiz y Walda Flores González.


**IV. REQUERIR a EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD S.A.,** que dentro de un plazo de 4 días hábiles, explique la pertinencia y conducencia de la diligencia probatoria relativa a la prueba testimonial solicitada en el segundo otrosí de sus descargos.

**V. ADVERTIR** que el resuelto V de la Res. Ex. N° 1/ Rol F-016-2015 que formula cargos en contra de la empresa, se solicita a ésta que las presentaciones y antecedentes del presente procedimiento administrativo sancionatorio cuenten con respaldo digital, lo cual no aconteció en la especie, debido a que no se acompañó el poder de representación, ni los descargos en este formato.

**VI. NOTIFICAR por carta certificada,** o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, el presente acto administrativo a Valter Moro, domiciliado para estos efectos, en Av. Santa Rosa 76, piso 13, Santiago, Región Metropolitana, y a Mario Galindo Villarroel, domiciliado para estos efectos en La Concepción N° 141, Oficina N° 1106, Providencia, Región Metropolitana.



Federico Guarachi Zuvic  
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente



Con copia:

- División de Sanción y Cumplimiento